I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000015

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 08 ENE 2014

VISTOS

La Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 19 de diciembre de 2013; el Certificado N°244/2013 de la Secretaria Municipal; el Ordinario N°800/879/2013 de la Dirección de Obras Municipales; la Ley N°20.494 que modifica el Decreto N°2.385 de 1996, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica constitucional de Municipalidades".

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 19 de diciembre de 2013.

D E C R E T O:

1.- Apruébase Texto de la **Ordenanza Municipal N°24 "SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PATENTES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE CERRILLOS".**

ARTICULO 1°.

En virtud de lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 20.494 que modificó el Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, de 1996 y que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, la presente Ordenanza regula el otorgamiento de las patentes provisorias cuando las construcciones donde se desarrollará la actividad no cuenta con recepción definitiva.

En consideración a que el citado artículo 1° de la Ley N° 20.494 estipula que se deberá disponer los tipos de actividades, características y condiciones para otorgar patentes provisorias, la presente ordenanza establecerá cada uno de los criterios que se deberán cumplir y que serán vistos para comprobar si es factible el respectivo otorgamiento de dicha patente.

ARTICULO 2°. Tipo de actividades.

Las actividades que obtendrán su respectiva patente provisora cuyas construcciones donde se desarrollará la actividad no cuentan con recepción definitiva, son las que se detallan en la siguiente tabla:

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

CLASE DE ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD
Equipamiento comercial	1. Centros y locales comerciales. 2. Supermercados. 3. Mercados. 4. Restaurantes.
Equipamiento de Culto y cultura	1. Centros culturales. 2. Museos. 3. Bibliotecas. 4. Salas de concierto o espectáculos. 5. Cines. 6. Teatros. 7. Galerías de arte. 8. Auditorios. 9. Centros de convenciones, exposiciones o difusión de toda especie. 10. Medios de comunicación.
Equipamiento Deportivo	1. Centros y clubes deportivos. 2. Gimnasios. 3. Piscinas. 4. Saunas. 5. Baños turcos.
Equipamiento de Esparcimiento	1. Parques de entretenciones. 2. Juegos electrónicos o mecánicos y similares.
Equipamiento de Servicios	1. Oficinas servicios profesionales, públicos o privados. 2. Centros médicos o dentales. 3. Notarías. 4. Instituciones de salud previsional. 5. Administradoras de fondos de pensiones. 6. Compañías de seguros. 7. Correos. 8. Telégrafos. 9. Centros de pago. 10. Bancos. 11. Financieras.
Taller (elaboración, reparación y/o venta	1. Artefactos eléctricos y electrónicos. 2. Artesanía en bronce, madera, mimbre, greda, cueros, piedras, metales y otros similares. 3. Bicicletas. 4. Calzado. 5. Carpintería y muebles. 6. Cerrajería de llaves. 7. Colchones no plásticos. 8. Confección (sastrería, tejidos, costura y sombrererías). 9. Juguetes no plásticos. 10. Relojes y joyas. 11. Tapicería.

	12.	Armado y venta de computadores.
	13.	Trabajos de encuadernación.
	14.	Vulcanizaciones.
	15.	Cerrajerías de fierro.
	16.	Desarmadurías.
	17.	Tornerías de madera.
	18.	Talleres de hojalatería.
	19.	Ferreterías.
	20.	Talleres de marcos, puertas y ventanas de madera y aluminio.
	21.	Imprentas.
Otras actividades asimiladas a servicios.	1.	Peluquerías y salones de belleza.
	2.	Servicios de gasfitería
	3.	Servicios técnicos y profesionales.
	4.	Servicios y estudios fotográficos.
	5.	Servicios de internet.
	6.	Servicio de fotocopiado.
Venta menor.	1.	Confites envasados.
	2.	Frutos secos y/o deshidratados de origen vegetal.
	3.	Galletas envasadas.
	4.	Infusiones de té o café.
	5.	Mote.
	6.	Mote con huesillos.
	7.	Pan.
	8.	Verduras y frutas.
Establecimiento de venta menor.	1.	Almacén de abarrotes con o sin venta de alimentos que requieran protección de frio.
	2.	Cafeterías y salones de té.
	3.	Envasadoras de especias, te, esencias, colorantes y extractos.
	4.	Carnicerías y empacadoras de carne.
	5.	Cocinerías.
	6.	Deshidratadoras y envasado de vegetales.
	7.	Elaboración de platos preparados.
	8.	Fiambrerías y rotiserías.
	9.	Pescaderías.
	10.	Bodegas de frutos del país.
	11.	Bodegas de productos no perecibles.

ARTICULO 3°. Características de emplazamiento.

Dentro de las características que una solicitud de patente provisoria deberá cumplir es que las actividades definidas en el artículo 2° de la presente ordenanza, específicamente los equipamientos Comercial, de Culto y Cultura, Deportivo, de Esparcimiento y de Servicio, deben considerarse como equipamientos básicos o menor según la definición del artículo 2.1.36. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Es importante señalar que, dentro del territorio de la comuna de Cerrillos se permite predominantemente la actividad inofensiva y, minoritariamente, la actividad molesta. Lo anterior significa que, no podrá emplazarse ni desarrollarse actividades de índole peligrosos o de alto riesgo, entre otros.

ARTICULO 4°. Condiciones para obtener patente provisoria.

Podrá otorgarse patente provisoria, además de los tipos de actividades señaladas en el Artículo 2° de la presente ordenanza, a aquellas actividades que pretendan desarrollarse en edificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, siempre y cuando:

a. Se presente copia simple de la Solicitud de Recepción Definitiva de las Obras de Edificación, sobre las construcciones que se proyecta desarrollar la actividad, ingresada a la respectiva Dirección de Obras Municipales.

b. Las referidas edificaciones que cuenten con recepción definitiva de la obra gruesa y solo falte la recepción definitiva correspondiente a la habilitación que no signifique una modificación a la estructura de las edificaciones. En estos casos, no será necesario cumplir con el carácter de equipamiento básico o menor descrito en el artículo 3° de esta ordenanza.

c. En el caso de aquellas solicitudes de patentes provisorias que se desarrollarán en construcciones emplazadas en propiedades de dominio de algún organismo público o servicio público, y que no cuenten con permiso de edificación ni recepción definitiva, bastará que dicha entidad emita una carta de compromiso señalando que dichas edificaciones se regularizarán conforme lo establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y modificaciones.

ARTICULO 5°. Excepciones.

En ningún caso podrá otorgarse patente provisora en los siguientes casos:

a. En aquellas actividades gravadas con patente municipal relativas a educación.

b. Cuando una edificación cuente con resolución de paralización otorgada por la Dirección de Obras Municipales.

c. Cuando una edificación cuente con decreto de demolición por parte de la Municipalidad o cuente con sentencia que obligue su demolición.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000015

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

ARTICULO 6º. Procedimiento.

El procedimiento para la tramitación y obtención de una patente provisoria será aquella contemplada y regulada en el artículo 26º y siguiente del Decreto Ley Nº 3.063.

Para la aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Administración Y finanzas, a través del Departamento de Patentes Comerciales y Actividades Lucrativas, definirá el rubro al cual pertenece la actividad requerida por el contribuyente para el otorgamiento de la patente provisoria.

ARTICULO 7º. Plazo.

El plazo máximo por el cual se podrá otorgar una patente provisoria será de un año, periodo en el cual se deberá regularizar las construcciones en la cual se ejerce la actividad. Si al cumplirse el plazo el contribuyente no obtuviera la patente definitiva, la patente provisoria se entenderá caducada por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.
Distribución:
Alcaldía
Administradora Municipal
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Patentes y Actividades Lucrativas
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Pagina Web